



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2022-00019-00
DEMANDANTE: HEIDY TATIANA COLORADO QUINTERO Y OTRO
DEMANDADO: ROSENDO EVELIO LOPEZ CASTRO Y OTRO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de las labores emprendidas por la parte actora, para efectos de integrar a los demandados al presente trámite.

Pues bien, aterrizando en lo propio, se tiene que el demandado ROSENDO EVELIO LOPEZ CASTRO, fue notificado personalmente en la Secretaría del Despacho el pasado 2 de junio de 2022, sin que recorriera el traslado de la demanda, situación ésta última, que se tendrá en cuenta para los efectos procesales correspondientes.

Por otro lado, en lo que refiere a la notificación de la demandada BERTILDA RICO FERNANDEZ, si bien la parte demandante acreditó la remisión y entrega del aviso remitido en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, lo cierto es que este Juzgado extraña la certificación de entrega del citatorio enviado a la señalada demandada el pasado 9 de mayo de 2022, en los términos del numeral 3° del artículo 291 *Ibidem*, por ello, previo a continuar con el trámite respectivo, se requerirá a la parte demandante para que acredite la entrega del citatorio ya mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **TENER** vencido en silencio, el término de traslado de la demanda, para el demandado ROSENDO EVELIO LOPEZ CASTRO.
2. **REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue la certificación de entrega del citatorio remitido a la demandada BERTILDA RICO FERNANDEZ el pasado 9 de mayo de 2022, tal como señala el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87795de0216ac4182fe6eab8d2f8eda312f73b71f576b436dee41a3efc6095f0**

Documento generado en 01/02/2023 02:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>